



Código de conducta frente al acoso, abuso y explotación sexual

1. Definiciones básicas

El CESIP reconoce que el acoso, la explotación y el abuso sexual son actos reprobables, y que la integridad y el respeto a la persona son valores fundamentales.

Considerando las propuestas de las Naciones Unidas y en concordancia con la legislación nacional, el CESIP define que:

- Acoso sexual es una conducta de naturaleza sexual y toda otra conducta basada en el sexo que afecta la dignidad de mujeres y hombres, que resulta ingrata, irrazonable y ofensiva para quien la recibe.
- Abuso sexual es la agresión sexual o amenaza de la misma, cometida por la fuerza o la intimidación o como resultado de una relación desigual.
- Explotación sexual es el aprovechamiento o intención de hacerlo de un estado de vulnerabilidad, de una relación desigual de poder o de relaciones de confianza, con el fin de obtener u obligar a otorgar favores sexuales a cambio de una ventaja pecuniaria, social o política.

2. Medidas de prevención y de actuación del CESIP

El CESIP tomará las medidas necesarias para prevenir los riesgos de acoso, abuso y explotación sexual, al interior de la institución y en el marco de su intervención. Desarrollará procesos de información y sensibilización dirigidos a toda persona trabajadora, voluntaria y colaboradora de la institución.

El CESIP nombrará personas de referencia a las cuales el personal podrá acudir para recibir orientación, informar o denunciar.

El CESIP asume la responsabilidad de la aplicación y del seguimiento del Código de Conducta dentro de la institución. El incumplimiento de este Código llevará a tomar las medidas que correspondan en forma inmediata. La dirección institucional será la encargada de poner en marcha los procedimientos.



En el caso de un posible incumplimiento del Código de Conducta, el CESIP garantizará el respeto, la dignidad y la igualdad de trato de las personas involucradas.

3. Normas de conducta

Toda persona trabajadora, voluntaria y colaboradora de CESIP debe:

- Suscribir y cumplir el Código de Conducta del CESIP frente al acoso, abuso y explotación sexual.
- No realizar ningún intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de actividades sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador.
- Abstenerse de cualquier relación de naturaleza sexual con una persona beneficiaria de los proyectos institucionales que implique el uso indebido de rango o posición.
- Si tiene inquietudes o sospechas con respecto al acoso, abuso o explotación sexual por parte de un o una colega de trabajo, ya sea en la misma institución o no, debe informar de tales inquietudes a través de los mecanismos de denuncia establecidos.
- Asistir a procesos de información, sensibilización, y cumplir con las medidas establecidas en el Código de Conducta.
- Contribuir a crear y mantener un entorno laboral favorable a la implementación del Código de Conducta.
- Reconocer que el acoso, la explotación y abuso sexual constituyen delitos y, por lo tanto, son motivo de cese de cualquier condición laboral o vínculo contraído con la institución, sin desmedro de las acciones legales correspondientes.